



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Medellín -Antioquia

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11-2020-00069
Demandante	Janer Luis Guillin Navarro
Demandado	Valentina Osorio Echavarría.
Providencia	Interlocutorio N° 16.
Decisión	Ordena expedir despacho comisorio.

Cumplido por la parte demandante el requerimiento realizado mediante auto del 27 de noviembre del año 2020, se ordena que, por secretaría de esta dependencia judicial, se expida y remita el despacho comisorio dirigido a materializar el secuestro del vehículo de placas RNM-195, registrado ante la Secretaría de Movilidad de Bogotá y de propiedad de la aquí demandada.

El comisionado queda facultado para nombrar al secuestre, para reemplazarlo si no compareciere, siempre y cuando se le hubiere informado la fecha y hora mediante telegrama, y sólo por alguno de la lista de auxiliares de la justicia vigente, para sub comisionar, para allanar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario.

Fue designada como secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., quien se ubica en la carrera 49 N° 49-48 Oficina 605 de Medellín, teléfonos 3217808844 y 3221069, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR

JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE
EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

5

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____

MARITZA HERNANDEZ IBARRA

Secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA MARIN SALAZARJUEZJUEZ - EJECUCIÓN 004 SENTENCIAS
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **192b1804d803b087c0527c6b90905e182950f73f19d83b515d85572aef35e6a**

Documento generado en 16/06/2021 03:09:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>